



ACUERDO DE COMISIÓN PARA VENTA NO EXCLUSIVA

“THE SEED PUNTA CANA”

NOTA: La carta de comisión solo será válida SI TODOS los datos a continuación han sido cumplimentados correctamente y por ordenador.

Nombre Fiscal:

RNC:

Nombre Comercial:

Representante:

Teléfono:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Email:

Página web:

Fecha firma carta de comisión:

Plazo validez hasta: 31/12/2025

Nota 1: Se adjunta a este acuerdo de comisión copia de RNC y copia de los poderes del representante.

El presente convenio se establece entre KUNZHEPAL CONSTRUCTION, S. R. L., sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-48332-4, con su domicilio social ubicado en la calle Fantino Falco, N. 42, Segundo Nivel, Edificio Bodyshop, Ens. Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la Republica Dominicana, y **EI BRÓKER** cuyos datos aparecen arriba expuestos, bajo las siguientes condiciones:

1. EI BRÓKER

Es la persona física o jurídica que como BRÓKER independiente posibilita con su intervención la compra de alguna de las propiedades del Conjunto “THE SEED PUNTA CANA”.

2. El Precio de Compraventa

El precio será el que se acuerde con el comprador en el contrato de reserva, excluyendo impuestos correspondientes.

3. Proceso de Registro

- El comprador ha sido acompañado debidamente por el BRÓKER a la promoción e introducido por el BRÓKER al equipo de ventas de The Seed Punta Cana, presencial o telemáticamente.
- La hoja de registro del cliente emitida por The Seed Punta Cana ha sido cumplimentada correctamente y ha sido firmada por el cliente y el BRÓKER de la Agencia. En caso de que el cliente no haya firmado la hoja de registro, este registro será aceptado si el equipo de ventas de The Seed Punta Cana reconoce la presentación del cliente por el BRÓKER.
- El registro tendrá una validez de 90 días a contar desde la fecha de visita.

Opciones de pago	Reserva	Contrato	Durante la construcción	A la entrega	Descuento ofrecido al cliente	Comisión BRÓKER
1	\$ 2.500	20%	30%	50%	-	6%
2	\$ 2.500	50%	-	50%	4%	7%
3	\$ 2.500	80%	-	20%	9%	7%



4. Importe y pago de la comisión

KUNZHEPAL pagará al BRÓKER, la comisión del modo que se detalla a continuación, según las condiciones de pago de la operación de compraventa pactadas con su cliente:

- La comisión se devengará cuando el cliente haya completado al menos el pago del 20% del Precio de Compra.
- El abono se realizará previa presentación de factura, con un vencimiento de pago de 30 días, mediante transferencia bancaria.
- El precio de venta, los descuentos y las formas de pago podrán ser modificados por KUNZHEPAL en cualquier momento sin previa notificación, si bien no afectará a los contratos de promesa de venta ya firmados.
- Los porcentajes de comisión a recibir por el BRÓKER y recogida en el presente punto 4 más ITBIS.
- El pago se debe abonar a una cuenta de la que EL BROKER es titular, no se podrá hacer uso de cuentas de terceros. Kunzhepal Construction se reserva el derecho de solicitar un certificado de titularidad bancaria antes de realizar cualquier pago.

5. Deducciones

El BRÓKER autoriza a KUNZHEPAL, a realizar en los pagos a serle efectuados, las retenciones y deducciones correspondientes al pago de los impuestos previstos por la legislación dominicana. Queda entendido y acordado que el BRÓKER pagará todos los impuestos legales incluidos en la emisión de la comisión.

6. Condiciones a tener en cuenta

- La hoja de registro del cliente emitida por THE SEED PUNTA CANA ha sido completada correctamente y ha sido firmada por el cliente y el BRÓKER de la Agencia.
- KUNZHEPAL le dará todo el soporte necesario al BRÓKER en cuanto a material promocional, no pudiendo su empresa o persona física utilizarlo para otros fines, así como alterar dicho material con ningún tipo de información, siempre que no haya sido autorizada por escrito con anterioridad.
- KUNZHEPAL se reserva el derecho de revocar el presente convenio en el caso que la Agencia o el Bróker no cumplan con las condiciones establecidas, actúen de mala fe en sus labores comerciales especialmente si aportan información no veraz al comprador, o no respetan el protocolo de Prevención de Lavado de Activos según ley vigente.

7. Confidencialidad

Los intervinientes acuerdan mantener el presente ACUERDO DE COMISION, y toda otra información que los intervinientes intercambien bajo la más estricta confidencialidad, y acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el previo consentimiento de la otra PARTE.

En prueba de conformidad las partes firman y sellan el presente documento por duplicado para que así conste a todos los efectos.

Kunzhepal

El Bróker